

MODIFICATORIO N° 2 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 960-2019

Las partes intervinientes del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 960 de 2019** hemos acordado celebrar el presente modificadorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación CD-ARN-346-2019.
2. Que el 01 de febrero de 2019 la ARN suscribió con **KATHERINE SALCEDO CASTRO** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 960 de 2019** cuyo objeto consiste en: *“Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos.”*.
3. Que el citado contrato inicio su ejecución el día 04 de febrero de 2019, fecha en la cual se aprobó la garantía y se encuentra vigente.
4. Que el Anexo de Condiciones Contractuales es el documento elaborado por LA ARN que incluye las cláusulas adicionales para el desarrollo del objeto contractual, el cual hace parte integral del Contrato Electrónico.
5. Que en la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No.960-2019**, se estableció el valor mensual de los honorarios por la suma de **\$3.934.000 Moneda Corriente**. El valor del total del Contrato corresponde a la suma de **\$40.651.333 Moneda Corriente**, según lo indicado en el ítem denominado “Bienes y Servicios” del referido Contrato Electrónico.
6. Que de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales - **PLAZO DE EJECUCIÓN**, se estableció que: *“El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonia que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainia, Guaviare y Vaupés; y hasta el 13 de diciembre de 2019.”*.
7. Que, de acuerdo con la Cláusula Sexta del contrato, la forma de pago quedó pactada en el siguiente sentido:

“CLÁUSULA SÉXTA. - FORMA DE PAGO: LA ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1) Un (1) primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. 2) 9 pagos mensuales por valor de \$ 3.934.000, Moneda Corriente, cada uno; y 3) Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato”**.

8. Que el 05 de marzo de 2019, las partes suscribieron **Modificadorio No. 1**, aclarando que las expensas y gastos de desplazamientos del contratista que reconoce la ARN, no constituyen un ingreso para este.
9. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 40.651.333
VALORES PAGADOS	
Del 04 de febrero al 28 de febrero de 2019	\$ 3.540.600
Marzo de 2019	\$ 3.934.000
Abril de 2019	\$ 3.934.000
Mayo de 2019	\$ 3.934.000
Junio de 2019	\$ 3.934.000
Julio de 2019	\$ 3.934.000
Agosto de 2019	\$ 3.934.000
Septiembre de 2019	\$ 3.934.000
Octubre de 2019	\$ 3.934.000

**MODIFICATORIO N° 2 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 960-2019**

VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA DEL PRESENTE MODIFICATORIO	\$ 35.012.600 ✓
Valor a pagar por el período comprendido entre el 01 de noviembre al 30 de noviembre 2019.	\$ 3.934.000 ✓
Valor a pagar por el período comprendido entre el 01 de diciembre al 13 de diciembre 2019.	\$ 1.704.733 ✓
TOTAL	\$ 40.651.333 ✓

10. Que el Supervisor del contrato mediante MEM19-019828 de fecha 14 de noviembre de 2019 y dando alcance al memorando que antecede con MEM19-021255 de fecha 03 de diciembre de 2019 requirió la modificación de adición y prórroga del **contrato electrónico N° 960 de 2019**, argumentando lo siguiente:

"(...) El contrato electrónico de prestación de servicios No. 960 – 2019 suscrito con KATHERINE SALCEDO CASTRO C.C. 1.144.147.241, en el rol de FACILITADOR II, cuyo objeto es " Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos.", en la cláusula cuarta establece: "PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL (...) y hasta el 13 de diciembre de 2019".

La presente solicitud de modificación contractual correspondiente a prórroga del plazo con adición en valor, teniendo en cuenta la necesidad de atención - fidelización población. En el GT Nariño punto de atención Tumaco, se requiere garantizar la convocatoria y atención de la población en proceso de reincorporación, dando continuidad por lo menos en un contrato para el rol de FACILITADOR II durante todo el mes de diciembre. Para el efecto se solicita la prórroga y adición al contrato suscrito con KATHERINE SALCEDO CASTRO.

Dada la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución, se incluye también la adición en valor, calculado de forma proporcional con base en el valor mensual del contrato, fijado en la cláusula quinta que establece: "VALOR: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de \$3.934.000 Moneda Corriente"

Fecha de inicio del contrato	15 de enero de 2019 ✓
Fecha de terminación actual	13 de diciembre de 2018 ✓
Tiempo solicitado en prórroga	Del 14 al 31 de diciembre de 2019
Fecha de terminación con prórroga	31 de diciembre de 2018 ✓
Valor actual del contrato	40.651.333 ✓
Valor mensual del contrato	3.934.000
Valor del 1 al 13 de diciembre de 2019	1.704.733
Valor del 14 al 31 de diciembre de 2019	2.229.267 ✓
Valor solicitado para adición	2.229.267
Nuevo valor total del contrato	42.880.600 ✓

Se manifiesta que la ejecución es normal y se ha dado con cumplimiento a las obligaciones.

**MODIFICATORIO N° 2 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 960-2019**

Las demás condiciones del contrato electrónico de prestación de servicios No. 960 de 2019, permanecen iguales. (...)”.

11. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

12. Que igualmente el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

13. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el 50% del valor del contrato.

14. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 960-2019**, en los siguientes términos:

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 960 de 2019** desde el 14 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente modificatorio.

SEGUNDA: Adicionar el valor del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 960 de 2019** en la suma de **\$2.229.267 M/CTE** correspondiente al valor de los honorarios por el periodo comprendido entre el 14 de diciembre al 31 de diciembre de 2019.

PARÁGRAFO: El valor total del Contrato, incluyendo la presente adición, queda en la suma de **\$42.880.600**, la cual incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Sexta del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 960 de 2019** "**FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO**" la cual quedará así:

1) Un primer pago, mes vencido, por valor de **\$3.540.600** Moneda Corriente, correspondiente al mes de febrero de 2019. 2) 10 pagos mensuales por valor de **\$3.934.000** Moneda Corriente, cada uno, por los meses de febrero a diciembre de 2019.

CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 60319 de 2019, adicionado el 15 de noviembre de 2019 y expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la ARN.

QUINTA – AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: El CONTRATISTA se obliga a ampliar, en los términos del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la firma del presente documento, la vigencia y valor de los amparos de la póliza constituida por el contratista acorde con la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 960 de 2019**, la cual debe ser aprobada por la ARN.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

SEPTIMA. VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Diego Armando Carvajal Téllez – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Harold Leonardo Barrero Arias- Abogado Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor Grupo de Gestión Contractual